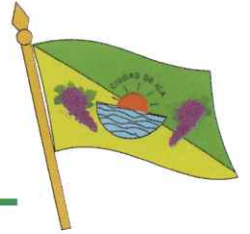




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2026-GM-MPI

Ica, 16 ENE. 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N° 000176-2026, presentado por Don **ALVARO ROBERTO BEJARANO LLERENA** identificado con DNI N° 29216413 domiciliado en Urbanización Residencial Villa del Periodista III Etapa Mz. G Lote 3, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, y Doña **PATRICIA MILAGROS GUARDIA FLORES** identificada con DNI N° 40249271 domiciliada en SHORE RE/ UNION BEACH, NJ 07735 (NEW JERSEY) debidamente representada por **BERTHA VICTORIA FLORES FRANCO** identificada con DNI N° 21494056 con domicilio en Av. Juan José Salas 167 Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, según vigencia de Acto Otorgamiento de Mandato y Poderes - Partida Registral N° 11228243 en la Zona Registral N° XI – Sede Ica – Oficina Registral de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

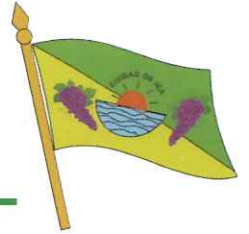
Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2025-GM-MPI de fecha 30 de octubre de 2025 (Exp. Adm. N° 0008401-2025); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Don **ALVARO ROBERTO BEJARANO LLERENA** y Doña **PATRICIA MILAGROS GUARDIA FLORES**, respecto del Matrimonio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Civil que contrajeron el 26 de julio de 2010, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2025-GM-MPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227 -

Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por ALVARO ROBERTO BEJARANO LLERENA; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar **DISUELTO** el **VÍNCULO MATRIMONIAL** de: Don ALVARO ROBERTO BEJARANO LLERENA y Doña PATRICIA MILAGROS GUARDIA FLORES, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 26 de julio de 2010, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica;

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL